

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 13 DE MARZO DE 2.020.**

En OBON, siendo las **9,00 horas del día 13 de MARZO de 2020** se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y la asistencia de los componentes del mismo que se indican:

ALCALDE:

DON JOSE ANGEL VILLUENDAS MORALES.- (PAR)

ASISTENTES:

DOÑA MARIA ANTONIA MORALES COMIN.- (PAR)

JUSTIFICA NO ASISTENCIA:

SECRETARIO:

DON ANGEL RUA LACAMBRA.

Al comienzo de la sesión se encuentran presentes, por tanto, dos miembros que legalmente componen la Corporación.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Y el Ayuntamiento Pleno, **POR UNANIMIDAD**, acuerda prestar su aprobación al acta de la sesión:

- Ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2019, que había sido distribuida con la convocatoria de la presente sesión.

**2.- APROBACION PROGRAMA DE GESTION Y CONTROL DE COLONIAS
FELINAS URBANAS**

Visto el expediente de referencia y considerados cumplidas todas las formalidades impuestas por la normativa vigente, tras la correspondiente deliberación, El Pleno, **por 2 votos a favor (UNANIMIDAD), ACUERDA**

Aprobar el expediente del Programa de Gestión y Control de Colonias Felinas Urbanas del municipio de Obon, ya que el objetivo de este Plan es llegar a poder reducir el número de gastos en el municipio ya que suponen un problema para la comunidad.

**3.- APROBACIÓN MODIFICACION ARTICULO 3 CUOTAS TRIBUTARIAS
CEMENTERIO MUNICIPAL.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación de la modificación del artículo 3 CUOTAS TRIBUTARIAS DE LA ORDENANZA FISCAL DE CEMENTERIO MUNICIPAL NUMERO DOS. Tras el debate y sometido el asunto a votación ordinaria, con DOS votos a favor, CERO votos en contra y cero abstenciones, el Pleno **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar con carácter provisional la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa municipal de Cementerio Municipal que se recoge en el expediente del presente acuerdo, cuya redacción pasa a ser la que se indica:

De lo hasta aquí informado y de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la LHL, se propone que las cuotas a cobrar por la tasa que se pretende imponer sean las siguientes:

- Servicio mantenimiento 9 euros anuales por nicho y sepultura, exacción en un solo plazo cuyo periodo de cobro será de 1 de agosto a 15 de noviembre.-

SEGUNDO: Exponer al público el presente acuerdo en los lugares señalados en el artículo 17 del TRLHL por un plazo de 30 días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario, este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, procediéndose seguidamente a su publicación en el boletín oficial de la provincia en unión del texto íntegro modificado de las respectivas ordenanza fiscales.-

4.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL ARAGONÉS EN EL AYUNTAMIENTO DE OBON SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, SUPERÁVIT Y ENTIDADES

D. JOSE ANGEL VILLUENDAS MORALES, alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Obón (Teruel) de acuerdo con lo previsto en el art. 122.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el art. 91.4 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, que aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate en el próximo pleno ordinario, la siguiente propuesta:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) responde a la reforma del artículo 135 de la Constitución Española de septiembre de 2011 que introdujo una regla fiscal que limita el déficit público de carácter estructural en nuestro país y limita la deuda pública al valor de referencia del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

La Ley regula en un texto único la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de TODAS las Administraciones Públicas, tanto del Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y Seguridad Social.

Desde su implantación, año a año, las diferentes administraciones públicas han ido limitando el gasto y contribuyendo a reducir la deuda pública hacia el equilibrio presupuestario y de esta manera cumplir los compromisos de España con la Unión Europea y fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española.

La AIREF (Autoridad independiente de responsabilidad fiscal) en su reciente informe respecto a las líneas fundamentales de los presupuestos para 2020 de las corporaciones locales considera factible que el superávit local se sitúe en 2020 en el entorno del 0.4 % del PIB, manteniendo el porcentaje previsto para 2019, en torno a 5.000 millones de euros.

Trascurridos ya más de siete años desde la aprobación de la actual normativa de estabilidad es urgente garantizar la aplicación homogénea de esta normativa en los diferentes territorios.

La FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias), en noviembre de 2019 recomendaba un decreto ley urgente, que regulara una parte del superávit, para destinarlo a inversiones financieramente sostenibles, al igual que ha ido ocurriendo en los últimos años al no haber presupuestos generales del estado.

Pero por otra parte, la FEMP hablaba de la paulatina consolidación de la situación financiera de los entes territoriales y aconsejaba que aprovechando dichos superávits, los niveles de inversión pública, que habían caído con motivo de la crisis económica podían recuperarse por parte de las diferentes administraciones públicas, especialmente los entes territoriales, ya que estos prestan servicios fundamentales, ligados al desarrollo del bienestar, se encuentran próximos a los ciudadanos, y su actuación tiene una alta capacidad para influir directamente en la mejora de su calidad de vida.

Los Ayuntamientos que disponen de superávit al cierre de sus cuentas no deberían esperar a que el Estado disponga de unos Presupuestos Generales aprobados, o a que el Ejecutivo del momento tenga a bien aprobar la norma que habilite a las Entidades Locales a utilizar en beneficio de sus propios vecinos unos recursos económicos que han sido generados por la gestión realizada por esas propias entidades.

En aquellos Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, como es el caso del Ayuntamiento de Madrid y Bilbao o la Diputación Provincial de Barcelona, por ejemplo, donde se aprecia riesgo de incumplimiento, es necesario que se adopten las medidas oportunas, pero en aquellas corporaciones locales, como es el caso de todas de la provincia de Teruel, es importante que se permita que esos remanentes de tesorería puedan destinarse a revertir la inversión en el territorio, no solo con inversiones financieramente sostenibles, sino permitiendo de manera extraordinaria destinar los más de 137 millones que en estos momentos están depositados en las entidades bancarias, en riqueza para un territorio, en medida concreta contra la despoblación.

El Ayuntamiento de Obón propone el siguiente acuerdo: Instar al Gobierno de España,

Con respecto al **Superávit:**

- De manera urgente aprobar **un decreto ley** que permita destinar **inmediatamente el superávit** presupuestario obtenido en el año 2018 a inversiones financieramente sostenibles.
- En el momento que existan unos presupuestos aprobados del Estado, incluir una **modificación en la ley orgánica 2/2012** para habilitar el destino del superávit de las corporaciones locales de la “España vaciada” a cualquiera de sus competencias permitidas, incluyendo especialmente todo lo relacionado con el fomento del empleo,

inversión en el medio rural y cuantas medidas contribuyan de manera directa o indirecta contra la despoblación.

Con respecto a la **Regla de techo de gasto**:

- Aprobar de manera inmediata un real decreto ley, específico para zonas despobladas que permita excepcionalmente flexibilizar la regla de techo de gasto en las entidades locales que hayan cumplido la normativa.

Una vez debatido el asunto suficientemente, el Pleno por UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR LA MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL ARAGONÉS EN EL AYUNTAMIENTO DE OBON SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, SUPERÁVIT Y ENTIDADES.-

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- La Concejala del PAR Sra. Morales Comín manifiesta al Sr. Alcalde la necesidad del funcionamiento de la Comisión de Urbanismo ya que la actividad urbanística en el municipio es importante ya que debido a la aprobación del DSU de Obón hay una nueva realidad callejera en el Pueblo; el Sr. Alcalde le agradece la propuesta y manifiesta, que sí, que además de llevar un control de las licencias de la localidad habrá que ir definiendo la nueva realidad callejera de Obón.-

2.- La Concejala del PAR Sra. Morales Comín pregunta al Sr. Alcalde por la deuda que tiene la adjudicataria del Multiservicio con el Ayuntamiento a día de 23 de diciembre de 2019; el Sr. Alcalde le agradece la pregunta y manifiesta que tiene pendiente el canon del ejercicio 2019-2020 que asciende a la cantidad de 3.200,00 euros IVA incluido (acuerdo de fecha 28/10/2019).-

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 9 horas y 45 minutos, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha al principio indicados, de la que se extiende de la presente acta, de la que yo, como Secretario doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.- J.ANGEL VILLUENDAS MORALES

FDO.- A. RUA LACAMBRA